

tiene Dho Teni^{te} el de Capitan de Caballos de
Jente Noble; mediante todo lo qual, La Ciudad
modestamente ablando, no pudo nombrar
al q^e expone por Comisario para recepcion
son Coarj^{or}, por q^e sobre su imposibilidad de
poder acirta a este encargo, como asi lo tiene
manifestado dentro y fuera del Ayuntamiento
con diversos motivos y eficaces fundamentos
Concurren las Disposiciones Legales que expresamente
cham^{te} prebiennen, q^e alg^e no acirta al Ayuntam^{to}
tam^{to} la mayor parte del año, no se le de, ni
pueda dar comision alguna: amas de que agora
se uerificaria, en las Circunstancias presentes
de q^e aun mismo tiempo estarian dos exercien-
do en un oficio, lo que no es permitido ni
puede ser de modo alguno, por lo que tambien
revertio dho Nombram^{to} y no lo azeito: y
za que en ningun tiempo se le tenga por
sentido, ni aun uirtual o Tacitam^{te}.

Asi lo aze presente a V.S. y le suplico
que supuesta la inadmission, o inaceptacion
del Nombram^{to}, y la imposibilidad de
poder Cumplir, como se de el principio
lo ha manifestado, tome la prohibicion

